

## ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

**VIGENCIA: a partir del 1° de agosto de 2019, hasta el 30 de septiembre de 2019**

	Sin comida y sin S.A.C.	
	Sueldo	Jornal
	\$	\$
PEONES GENERALES.....	23.490,98	1.033,44
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS		
PEÓN ÚNICO.....	24.111,69	1.060,85
ESPECIALIZADOS:		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos y ovinos).....	24.163,40	1.063,05
Ovejeros.....	24.362,82	1.075,24
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, dispenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros.....	25.064,94	1.102,08
Ordeñadores en explotaciones tamberas.....	25.229,98	1.109,98
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros.....	26.002,20	1.143,08

Conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas.....	26.164,56	1.152,87
Mecánicos tractoristas.....	27.516,33	1.210,48
PERSONAL JERARQUIZADO		\$
Puesteros.....	25.897,83	
Capataces.....	28.566,75	
Encargados.....	30.135,00	

VIVIENDA: La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley 26.727 N°, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro.

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga un antigüedad de hasta DIEZ (10) años; y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años.

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.

## **ANEXO II**

MONTOS TOPES INDEMNIZATORIOS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.

**VIGENCIA: a partir del 1° de agosto de 2019, hasta el 30 de septiembre de 2019**

Montos topes indemnizatorios	Base Promedio	Tope
	\$ 26.004,00	\$ 77.677,41

**ANEXO III**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE  
PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO  
AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

**VIGENCIA: a partir del 1° de octubre de 2019, hasta el 31 de julio de 2020**

	Sin comida y sin S.A.C.	
	Sueldo	Jornal
	\$	\$
PEONES GENERALES.....	24.445,89	1.075,45
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS		
PEÓN ÚNICO.....	25.091,84	1.103,98
ESPECIALIZADOS:		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos y ovinos).....	25.145,65	1.106,27
Ovejeros.....	25.353,18	1.118,95
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros.....	26.083,84	1.146,88
Ordeñadores en explotaciones tamberas.....	26.255,59	1.155,10
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros.....	27.059,20	1.189,54

Conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas.....	27.228,16	1.199,73
Mecánicos tractoristas.....	28.634,88	1.259,69
PERSONAL JERARQUIZADO		\$
Puesteros.....	26.950,58	
Capataces.....	29.728,00	
Encargados.....	31.360,00	

VIVIENDA: La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley 26.727 N°, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro.

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga un antigüedad de hasta DIEZ (10) años; y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años.

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.

#### **ANEXO IV**

MONTOS TOPES INDEMNIZATORIOS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.

**VIGENCIA: a partir del 1° de octubre de 2019, hasta el 31 de julio de 2020**

Montos topes indemnizatorios	Base Promedio	Tope
	27.061,07	80.835,03



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.